



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N°04/2023.
PORONGO, 16 DE ENERO DEL 2023.**

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283 establece que: "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Mismo que concuerda con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, en su artículo 12 párrafo II establece: "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos" y en su párrafo III define que: "Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal conforme lo establece el artículo 34 párrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en su artículo 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el artículo 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 26 al 10, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, faculta al Alcalde Municipal para dirigir la gestión pública, y para este fin, se hace necesario la aprobación de determinados instrumentos normativos internos.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental "SAFCO", en su artículo 3°, dispone que: "*Los sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios, las Unidades Administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los Gobiernos Departamentales, las Universidades y las Municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.*"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, así también el artículo 27, de la Ley N° 1178 (SAFCO), establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

CONSIDERANDO:

Que, la Comunicación Interna GAMP-SMAF-N°010/2023, en el cual señala: "(...) Tengo bien a remitir los Reglamentos Específicos de: Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), Contabilidad Integrada (RE-SCI), Tesorería (RE-ST) y crédito Público (RE-SCP) compatibilizados con la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para que se proceda a su aprobación individual mediante Decreto Edil, tal como lo recomienda la Lic. Camelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública en sus notas MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1261-1294-1295-1296/2022, las cuales se adjuntan al presente documento."(sic)

Que, el Oficio cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1294/2022 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 16 de diciembre del 2022, el cual establece lo siguiente: del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 16 de diciembre del 2022, el cual establece lo siguiente: "(...) Cursa en este Despacho su nota cite: G.A.M.N°495/2022, mediante la cual remite diferentes Reglamentos Específicos de los Sistemas de Gubernamental del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo entre las cuales se encuentra el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) solicitando su compatibilización. Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajuntes correspondientes por su entidad a su cargo, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N°218056 de 30 de julio del 1997; por tanto; corresponde su aprobación mediante Decreto Edil, y remitir una copia de la citada norma de aprobación, a la Dirección General de normas de Gestión Pública, para su registro y archivo. Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-TS, se encuentran contempladas en la estructura organizacional y el manual de funciones vigentes. Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP (...)" (sic)

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA "EL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO"**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Municipal de Comunicación, la publicación del presente Decreto Edil conforme establece la normativa legal.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas que a través de la Dirección de Recursos Humanos, realice la difusión y socialización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo a todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil y del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a todas y todos los servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTÍCULO QUINTO. - Remítase original del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro.

ARTÍCULO SEXTO. - Remítase original del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS.

Disposición Única. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo, a los días 16 del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
Porongo
Gobierno Autónomo Municipal
Cosecha infinita